SECTOR SI-1 PGOU ASPE (anterior U.E. 7.5)

AYUNTAMIENTO DE ASPE

INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIAS.

Urbanizador:
INMUEBLES ELXAS S.A.

EQUIPO REDACTOR:

IGNACIO QUESADA LLEDÓ, ABOGADO URBANISTA

IRENE CAMPILLO LÓPEZ, ARQUITECTA

ANTONIO MANUEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

SANDRA GALVÁÑ CORTÉS, INGENIERA GEÓLOGA

ANTONIO PRIETO CERDÁN, GEÓGRAFO

CARMEN TORTOSA RICOTE, GEÓGRAFA

PAISAJE Y DESARROLLO URBANO S.L.P.U.

CIF: B54341011

Calle Almassera nº 1, entlo.

Tel. 03203 ELCHE (Alicante)

www.paisajeydesarrollo.net

administracion@paisajeydesarrollo.net

ÍNDICE

1.INTRODUCCIÓN.....5
2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN 6
2.1. Ámbito del Sector 6
2.2. Ordenación urbanística vigente.....7
2.2.1 Ordenación estructural 7
2.2.2 Condicionantes para el desarrollo de la Unidad de Ejecución.....8
3. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, NECESIDADES Y GRUPOS CONCRETOS DE LA INFANCIA SOBRE LOS QUE LA INICIATIVA PUEDE PRODUCIR ALGÚN IMPACTO.....9
4. IDENTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y TIPOS DE FAMILIA SOBRE LOS QUE LA INICIATIVA PUEDE PRODUCIR ALGÚN IMPACTO.....12
5. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA, EN LA ADOLESCENCIA Y EN LAS FAMILIAS. 13

1.INTRODUCCIÓN

La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, en su artículo 6: Informes de impacto en la infancia y la adolescencia señala lo siguiente:

“Los planes sectoriales y los proyectos normativos de la Generalitat incorporarán un informe de impacto en la infancia y la adolescencia que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa, de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.”

El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en su artículo 13 Cohesión social, perspectiva de género y urbanismo señala:

“La ordenación territorial y urbanística procurará las condiciones necesarias para conseguir ciudades socialmente integradas, evitando soluciones espaciales discriminatorias que generen áreas marginales y ambientes de exclusión social, que son contrarias a los valores constitucionales.”

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

2.1. Ámbito del Sector

Los terrenos del Sector SI 1 del PGOU de Aspe (anterior U.E. 7.5) se encuentran situados al Norte del Término Municipal de Aspe, en un sector de suelo urbanizable delimitado por el Plan General, el cual constituye el ámbito del presente Plan Parcial, con una superficie de área de reparto de 182.400 m2, de uso dominante industrial y usos compatibles terciario comercial, hostelería, oficinas, equipamientos, servicios urbanos y aparcamientos y usos incompatibles residencial y terciario turístico.

A continuación, se describen sus lindes:

- Norte: con suelo rural (no urbanizable común) del T.M. de Novelda
- Este: con suelo rural de Aspe (no urbanizable común), Camino Estrecho de Novelda
- Sur: suelo rural no urbanizable común y suelo urbano consolidado, Ronda Norte, red estructural del PGOU de Aspe.
- Oeste: Ctra. Nacional 325 de Aspe a Novelda.

La total superficie ordenada por el Plan Parcial asciende a 182.400 m2, en coincidencia con la superficie computable del Sector.

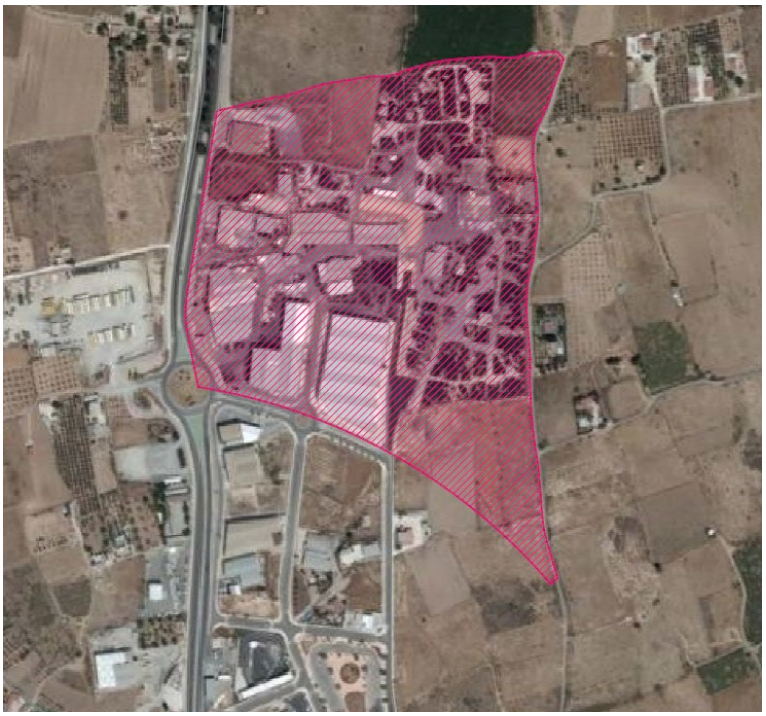

2.2. Ordenación urbanística vigente

2.2.1 Ordenación estructural

La ordenación estructural vigente del Sector ZND-SI-1, tal y como se ha señalado, quedó establecida con la Modificación Puntual nº 25 del PGOU de Aspe, aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020 y, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 41 de fecha 28 de febrero de 2020, dando lugar a la actual Unidad de Ejecución 7.5, denominada ahora ZND-SI-1, del PGOU, clasificada como suelo urbanizable de uso industrial, con una superficie de 182.400 m2.

Dicha ordenación estructural se recoge gráficamente en el Plano de Ordenación en el PGOU de Aspe y su entono a escala 1.5000, de los Planos de Información del presente Plan Parcial.

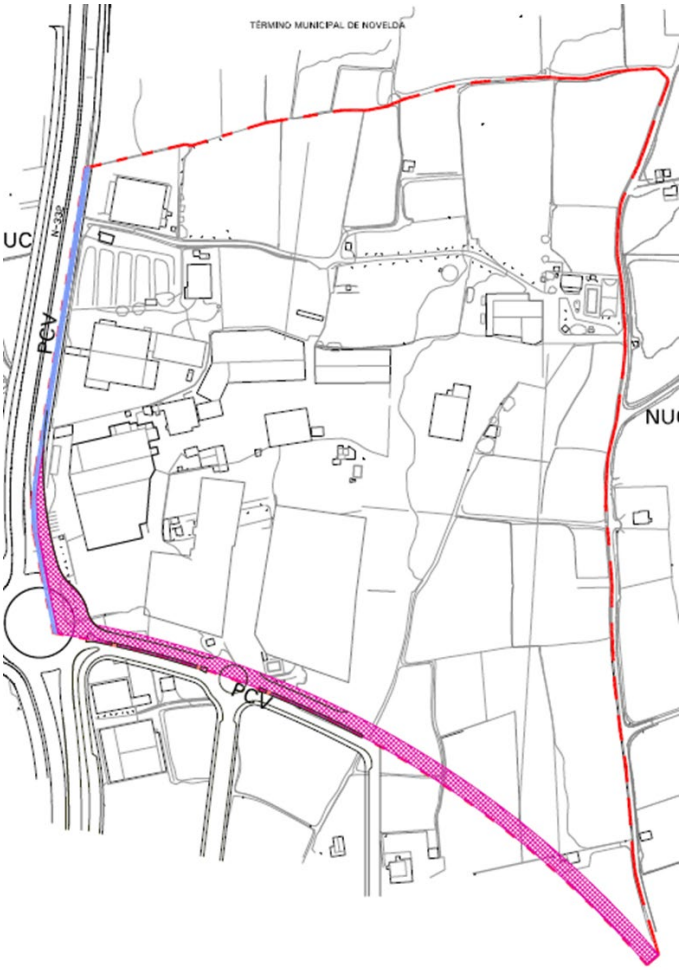

2.2.2 Condicionantes para el desarrollo de la Unidad de Ejecución

De conformidad con la Ficha de Zona y de Gestión del vigente PGOU para el ámbito de la Zona ZND-IN 1, Suelo Urbanizable (antigua U.E. 7.5), en el ámbito de los 182.400 m2 no existen protecciones y como afección figura la Carretera Nacional 325 al Oeste del Sector.

En cuanto a las **condiciones para los usos permitidos** la tipología de la edificación será de carácter aislada, la edificabilidad bruta es de 136.044,75 m2t (0,75 m2/m2, sobre superficie computable) y el aprovechamiento tipo será de 0,75 m2t/m2s. Para el desarrollo del ámbito se redactará el correspondiente Plan Parcial que ordenará pormenorizadamente el ámbito del Sector. El terciario compatible será del 10% de la edificabilidad total, sobre la parcela de resultado.

Las Ordenanzas Generales y Particulares se contienen en el correspondiente Plan Parcial. En cuanto a las **condiciones de ejecución:**

- El desarrollo será en una única unidad de ejecución y la conexión e integración viaria con la CN-325 se realizará a través de la rotonda existente en la Ronda Norte al Sur del Sector.
- A cargo del ámbito se ejecuta íntegramente la rotonda contemplada en el Proyecto de Desdoblamiento de la CN-325 en la confluencia con el viario de la U.E. 7.5 y de la U.E. 7.4 (colindante), así como la rotonda que se recoge como viario estructural en la modificación del PGOU. (Obras que ya han sido anticipadas y ejecutadas).
- Servicios de agua potable y saneamiento y pluviales, conforme a lo que en su momento se indique en los correspondientes informes. Se sufragará la red de saneamiento y pluviales en conjunto con las unidades de ejecución 7.2, 7.3 y 7.4 del PGOU. (obras anticipadas y ejecutadas).
- Electricidad: se suscribirá convenio individualizado con la compañía Iberdrola para una nueva infraestructura eléctrica desde la Subestación de Novelda.
- El Plan Parcial que se redacte deberá contemplar como infraestructura verde urbana, aquellos espacios que permitan garantizar la conectividad de las zonas verdes, espacios libres e itinerarios peatonales que la integran.
- El Plan Parcial y el proyecto de urbanización deberán contemplar las medidas de integración paisajística descritas en el apartado j) de la Normativa Urbanística de Rango Estructural, en cumplimiento del Estudio de Integración Paisajística y del Informe emitido en fecha 30 de diciembre de 2019, por la Dirección General de Política de Paisaje.

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, NECESIDADES Y GRUPOS CONCRETOS DE LA INFANCIA SOBRE LOS QUE LA INICIATIVA PUEDE PRODUCIR ALGÚN IMPACTO

3.1 DERECHOS CONCRETOS DE LA INFANCIA SOBRE LOS QUE LA INICIATIVA PUEDE TENER INCIDENCIA (Marcar con una X donde corresponda)

Definición de niño o adolescente	
Principio de no discriminación	
Principio de interés superior de las personas menores de edad	
Dar efectividad a los derechos hasta el máximo de los recursos disponibles	
Derechos y deberes de los padres y evolución de las facultades del menor	
Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo	
Derecho a un nombre y una nacionalidad	
Derecho a preservar la identidad	
Derechos respecto a la separación de las personas menores de edad de sus progenitores	
Reunificación de la familia	
Derechos frente a traslados ilícitos y retención ilícita	
Derechos de las personas menores de edad a ser escuchadas	
Derecho a la libertad de expresión	
Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	
Derecho de asociación y de reunión	
Derecho a la protección de la vida privada	
Derecho a la información	
Responsabilidades parentales y asistencia de los poderes públicos para llevarlas a cabo	
Derecho a la protección contra toda forma de violencia	
Derechos de las personas menores de edad privadas de su medio familiar	
Derechos de las personas menores de edad en materia de adopción	
Derechos de las personas menores de edad refugiadas	
Derechos de las personas menores de edad con diversidad funcional	
Derecho a la salud	
Derecho a la evaluación periódica del internamiento	
Derecho a beneficiarse de la Seguridad Social	
Derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo	
Derecho a la educación	
Derechos como integrantes de minorías o pueblos indígenas	
Derecho al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales	
Derecho a la protección contra la explotación económica y el trabajo infantil	
Derecho a la protección contra el uso ilícito y el tráfico de estupefacientes	

Derecho a la protección contra la explotación y el abuso sexual	
Derecho a la protección frente a la venta, tráfico y trata de personas	
Derecho a la protección contra otras formas de explotación	
Derechos frente a la tortura y respecto de la privación de libertad	
Derechos de la infancia y adolescencia afectada por un conflicto armado	
Derecho a la recuperación y reintegración social de las víctimas de toda forma de abandono o maltrato	
Derechos de las personas menores de edad que han infringido las leyes penales	
No se considera que la iniciativa tenga ningún impacto sobre los derechos de la infancia y adolescencia	X

3.2. NECESIDADES BÁSICAS DE LA INFANCIA SOBRE LAS QUE LA INICIATIVA PUEDE TENER INCIDENCIA (Marcar con una X donde corresponda)

Alimentación adecuada	
Vivienda adecuada	
Vestido e higiene adecuados	
Atención sanitaria	
Sueño y descanso	
Espacio exterior adecuado	X
Ejercicio físico	
Protección de riesgos físicos	
Protección de riesgos psicológicos	
Necesidades sexuales y reproductivas	
Participación activa y normas estables	
Vinculación afectiva primaria	
Interacción con personas adultas	
Interacción con iguales	
Educación formal	
Educación no formal	
Juego y tiempo de ocio	
No se considera que la iniciativa tenga impacto sobre las necesidades de la infancia	

3.3. ESPECIAL IMPACTO DE LA INICIATIVA EN GRUPOS CONCRETOS O CIRCUNSTANCIAS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (Marcar con una X donde corresponda)

La iniciativa no impacta en ningún grupo de forma especial		X
La iniciativa impacta especialmente en los siguientes colectivos:		
	a) Población masculina menor de edad	
	b) Población femenina menor de edad	
	c) Menores de 0 a 3 años	
	d) Menores de 3 a 6 años	
	e) Menores de 6 a 12 años	
	f) Adolescentes	

	g) Menores con problemas de salud mental	
	h) Menores con enfermedades crónicas graves	
	i) Menores consumidores de drogas	
	j) Menores que no asisten a clase o abandonan sus estudios prematuramente	
	k) Menores víctimas de maltrato	
	l) Menores con dificultades de aprendizaje	
	m) Menores con trastornos de conducta	
	n) Menores en conflicto con la ley	
	o) Menores en el sistema de protección por riesgo o desamparo	
	p) Menores refugiados y solicitantes de asilo	
	q) Menores en procesos migratorios con referentes familiares adultos	
	r) Menores extranjeros no acompañados	
	s) Menores de etnia gitana y otras minorías	
	t) Menores con diversidad funcional	
	u) Menores de entornos urbanos	
	v) Menores de entornos rurales	
	w) Identidad sexual en la infancia y la adolescencia	
	x) Otros grupos (especificar)	

4. IDENTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y TIPOS DE FAMILIA SOBRE LOS QUE LA INICIATIVA PUEDE PRODUCIR ALGÚN IMPACTO

4.1 TIPO DE FAMILIA A LA QUE AFECTA EL PLAN (Marcar con una X donde corresponda)

Familia nuclear	
Familia extensa	
Familia monoparental	
Familia reconstituida	
Familia homoparental	
Familia no parental (acogedora o educadora)	
Familia integrada por personas inmigrantes	
Familia integrada por personas refugiadas	
Familia integrada por personas de minorías étnicas (identificar)	
Familia integrada por parejas sin descendencia	
Familia integrada por personas solas sin descendencia	
Grupos similares a familias	
Otros tipos de familia (especificar)	
No se considera que la iniciativa tenga impacto sobre un tipo determinado de familia	X

4.2. IMPACTO DE LA INICIATIVA (Marcar con una X donde corresponda)

Acciones encaminadas al mantenimiento de la unidad familiar	
Acciones encaminadas al desarrollo individual de las personas integrantes de la unidad familiar	
Impacto sobre los derechos y obligaciones de las personas que integran la unidad familiar	
Impacto sobre los derechos y obligaciones de las personas que integran la unidad familiar en cuanto a las relaciones intrafamiliares	
Acciones encaminadas a facilitar el acceso a la información como unidad familiar	
Afectación sobre el sistema de protección a la familia (prestaciones económicas, acceso a recursos, etc.)	
Acciones dirigidas a la reunificación familiar	
Otras acciones (especificar)	
No se considera que la iniciativa tenga impacto alguno sobre la familia	X

5. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA, EN LA ADOLESCENCIA Y EN LAS FAMILIAS.

1. Negativo. Cuando de la aprobación de la iniciativa no se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o se empeore la situación de partida, cualquiera que sea ésta.	
2. Positivo. Cuando de la aprobación de la iniciativa se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o mejore en todo caso la situación de partida, cualquiera que ésta sea.	
3. Sin impacto. Cuando de la aprobación de la iniciativa no se derive ninguna modificación que afecte a la situación de partida	X

El Plan Parcial de Ordenación Pormenorizada Sector ZND-IN-1 no produce afección, ni se vulnera ninguno de los principios indicados en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

74218142V ANTONIO PRIETO (R: B03922234)

Firmado digitalmente por 74218142V ANTONIO PRIETO (R: B03922234)
Fecha: 2023.07.06 19:07:43 +02'00'

Julio 2023